



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 25 de abril de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 38/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 25-04-97.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

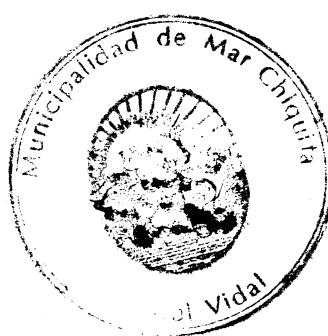
ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 38/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11-04-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY  
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°: 773

p.d.r.



NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Municipal nº 042 SC- C /97;

A fs. 1 el Señor Candido Horacio solicita condonación de su deuda por tasas de alumbrado, limpieza y conservación de la vía publica, del lote de su propiedad denominado catastralmente como 4-F-114- 23, cuenta municipal nº 7314/00;

Que del análisis practicado con la colaboración de la asistente social de la Municipalidad, este Cuerpo Deliberativo considera que debe otorgarse la condonación parcial de la deuda hasta el 31-12-95 y de acuerdo con los actuales recursos hacerse cargo a través de la oportunidad de la moratoria vigente, con las tasas a partir del 1-1-96;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----O R D E N A N Z A-----

ARTICULO 1º) APRUÉBASE la condonación hasta el 31-12-95 a favor del Sr. - Candido Horacio , propietario del lote denominado catastralmente como 4-F -114-23, Cuenta Municipal nº 7314/00.-----

ARTICULO 2º) La condonación de deuda señalada en el articulo precedente -----quede supeditada a que el contribuyente regularice su situación pendiente aprovechando la moratoria vigente, de acuerdo con lo señalado en los vistos y considerando de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 3º) En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado -----en el articulo 1º de la presente, deberá abonar costos y costas de la acción judicial incoada.-----

ARTICULO 4º) De forma.-----

ORDENANZA Nº 38.-

DADA EN EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

